

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Pramulgación de la
Constitución Política de las Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien s ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de Consejo de la Judicatura de Morelos.	
Anexos:	
Copia simple del extracto del Periódico Oficial de Morelos veintidos de febrero de dos mil diecisiete, que contiene el Decret	О
número mil cuatrocientos sesenta y uno (1461) por el que s concede pensión por jubilación a la ciudadana Hortensia Corté López.	
2. Copias simples de los Periódicos Oficiales del Estado de veintisé de diciembre de dos mil doce, veinte de diciembre de dos mil treco veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, echo de diciembre d dos mil quince y veintidos de diciembre de dos mil dieciséis.	∍,
3. Copias certificadas de los oficios números CJE/05510/2015, de uno de septiembre de dos mil quince, CAE/2765/2016, de nuev de mayo de dos mil dieciséis y CJEM/MCVCL/2194/2016, de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.	e
4. Copias certificadas de las nóminas de pago de diverso magistrados y consejeros del Poder Judicial de Morelos.	os

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de abril de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos, en representación del Poder Judicial del Estado, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

"1.- Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios del decreto número mil cuatrocientos setenta y uno (sic) publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5476 de fecha 22 de Febrero de 2017 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a la C. Hortensia Cortés López con cargo a la inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos. --- Consecuentemente de lo anterior, y por virtud de la aplicación de las normas que permiten a la legislatura local emitir el citado decreto,

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2017

demando por extensión la invalidez de los artículos 24 fracción XV, 56, 57 último párrafo, 58, y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, mismos que fueron reformados mediante decreto número 218 publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' número 5058 de fecha 16 de enero del 2013, al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones, y por formar la estructura normativa, se demanda también la invalidez de los artículos siguientes: --- a). Los artículos 1, 8, 43 fracción XIV, 45 fracción XV en su párrafo primero e inciso c), 54 fracción VII, 55, 56, 57 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. --- b). El artículo 56 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4529 de fecha 9 de mayo del año 2007. --- c). El artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4546 de fecha 12 de junio del año 2007."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente*************

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad-de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alfo Tribunal, que da fe

wGMLM 1

EL U 7 ABR 2017, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE SIENDO LAS CATORCE YORAS RE LA FECHA ANTES

INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABIR COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE PUR HECHA LA NOTIFICACION, POR

MEDIO DE LISTA. DOY FF

1 Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)